TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Clave: **VI-J-SS-97**
Rubro: **CONVENIO DE PARÍS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- ALCANCE DE LA CLÁUSULA "TAL CUAL ES".-**

El artículo 6 quinquies del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial constriñe a los países de la Unión a admitir y proteger, tal cual es, toda marca regularmente registrada en el país de origen, salvo que el signo propuesto encuadre en alguno de los cuatro supuestos de excepción: 1.- Cuando sea capaz de afectar derechos adquiridos por terceros en el país donde la protección se reclama; 2.- Cuando esté desprovisto de todo carácter distintivo; 3.- Cuando esté formado exclusivamente por signos o indicaciones que puedan servir en el comercio para designar la especie, calidad, cantidad, destino, valor, lugar de origen de los productos o la época de producción, o que haya llegado a ser usual en el lenguaje corriente o en las costumbres leales y constantes del comercio del país donde la protección se reclama; y 4.- Cuando sea contrario a la moral o al orden público y, en particular, cuando sea capaz de engañar al público. En virtud de ello, se debe otorgar el registro de la marca propuesta al amparo del artículo 6 quinquies del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, si se actualizan simultáneamente las condiciones: 1.- Que su otorgamiento no contravenga la moral o el orden público; y en particular no sea capaz de engañar al público; 2.- Que la marca propuesta a registro sea suficientemente distintiva; 3.- Que no sea descriptiva de los productos o servicios que pretenda proteger; y 4.- Cuando se acredite que en el país de origen se concedió el registro de la marca propuesta. Por lo que si del análisis realizado a la solicitud del registro de marca se desprende: que con su otorgamiento no se contraviene la moral o el orden público y en particular no es capaz de engañar al público; que es distintiva de los productos o servicios a proteger; que no los describe y además, queda acreditado que en el país de origen ya está registrada la marca, debe otorgarse el registro tal y como fue registrada en el propio país de origen.

(Tesis aprobada de jurisprudencia por acuerdo G/15/2011)

PRECEDENTES:

VI-P-SS-387
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1790/08-EPI-01-4/2562/09-PL-02-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 19 de abril de 2010, por mayoría de 7 votos a favor y 4 votos en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretaria: Lic. Beatriz Rodríguez Figueroa.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de septiembre de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 35. Noviembre 2010. p. 127

VI-P-SS-388
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1828/08-EPI-01-5/659/10-PL-02-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 4 de agosto de 2010, por mayoría de 9 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de septiembre de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 35. Noviembre 2010. p. 127

VI-P-SS-389
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1959/08-EPI-01-3/323/10-PL-02-10.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 4 de agosto de 2010, por mayoría de 7 votos a favor, 1 voto con los puntos resolutivos y 3 votos en contra.- Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel.- Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de septiembre de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 35. Noviembre 2010. p. 127

Así lo acordó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del día dieciocho de mayo de dos mil once, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Juan Manuel Jiménez Illescas, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Rosana Edith de la Peña Adame, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 42. Junio 2011. p. 33